

de Estado de Seguridad asume las funciones desempeñadas por la Secretaría de Estado de Interior en materia de Seguridad Privada.

Por consiguiente, visto el expediente en todos sus términos y en uso de las facultades que me han sido conferidas, he resuelto reconocer como titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad el Curso Superior de Dirección de Seguridad Privada y Gestión de la Protección de Personas, obtenido mediante la superación del mismo, impartido por el Centro Almeriense de Estudios Superiores, en colaboración con la Universidad de Almería, que habrá de desarrollarse con arreglo a los planteamientos y programa, general y detallados, que obran en el expediente que sirve de base a la presente Resolución.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan en tales planteamientos y programas deberán ser comunicadas a esta Secretaría de Estado de Seguridad.

Madrid, 8 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

7420

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas, y de Justicia de la Generalidad de Cataluña para la colaboración en materia de proyectos ejecutivos de centros penitenciarios.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de diciembre de 1998, un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas, y de Justicia de la Generalidad de Cataluña, para la colaboración en materia de proyectos ejecutivos de centros penitenciarios, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de marzo de 1999.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio del Interior y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas y de Justicia de la Generalidad de Cataluña para la colaboración en materia de proyectos ejecutivos de centros penitenciarios

Madrid, 16 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en nombre y representación de la Administración General del Estado (Acuerdo del Consejo de Ministros, del día 3 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16).

De otra parte, el señor Pere Macias i Arau, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y la señora Nuria de Gispert Català, Consejera de Justicia, en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña (Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 17 de noviembre de 1998).

EXPONEN

I. Por el Real Decreto 3482/1983, de 20 de diciembre, dictado al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.6.º de la Constitución Española y 11.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de 22 de junio de 1983, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria, servicios que fueron ampliados por el Real Decreto 131/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero).

II. La Generalidad de Cataluña asumió las Competencias de materia penitenciaria el 20 de febrero de 1984 y, desde entonces, uno de sus objetivos principales ha sido la creación de nuevas plazas penitenciarias en establecimientos remodelados y nuevos, con el fin de paliar la masificación existente. En concordancia con esta política, durante los últimos años se han inaugurado en Cataluña los siguientes centros penitenciarios.

a) En julio de 1989, se inauguró el Centro Penitenciario de Quatre Camins. Su entrada en funcionamiento significó un paso muy importante, pero no el único en la consecución de los objetivos fijados.

El Centro se construyó sobre unos terrenos de 24 hectáreas, situados en el término de la Roca del Vallès; la superficie inicial edificada era de 48.676 metros cuadrados y disponía de una capacidad para novecientos cincuenta internos.

Este Centro fue ideado y diseñado sobre la base de una concepción modular y flexible que permite dar una respuesta correcta y eficaz a las situaciones cambiantes en la estructuración de la población reclusa de Cataluña y, de forma más directa, de la de Barcelona. El programa constructivo y operacional del Centro procuraba un equilibrio entre las tres necesidades básicas a satisfacer: Alojamiento digno, seguridad suficiente y orientación hacia la reeducación e inserción.

b) Posteriormente, en junio de 1991, se inauguró el Centro Penitenciario de Brians, situado en la localidad de Sant Esteve Sesrovires.

Dicho centro tiene una superficie inicialmente edificada de 40.000 metros cuadrados y una capacidad para ochocientos internos. Estructuralmente, el centro de Brians es plasmación de la concepción modular que permite una distribución de los espacios en la que cada módulo disfruta de una independencia funcional necesaria para el desarrollo de las actividades propias y específicas a que se destinan, pero también ofrece la flexibilidad adecuada para un mejor aprovechamiento de las áreas comunitarias.

Por su concepción y estructura responde a la finalidad normalizadora que han de tener los Centros Penitenciarios. Su configuración en tres zonas diferenciadas —interior, exterior y mixta—, así como su diseño modular facilitan la consecución del objetivo básico de rehabilitación y reinserción social.

c) Ante el incremento de la población reclusa femenina se inauguró, en mayo de 1993, el Centro Penitenciario de Brians (mujeres). Este nuevo Centro tiene una capacidad de más de 200 plazas y está situado en los terrenos del Centro Penitenciario de Brians (hombres) de Sant Esteve Sesrovires, siguiendo el diseño y la línea modular de esta construcción en todo momento, atendiendo y adaptándose principalmente a los criterios de comodidad, funcionalidad y seguridad.

A pesar de estar concebido como un centro independiente, comparte determinados servicios del complejo penitenciario de hombres, duplicando sólo lo imprescindible y aprovechando al máximo sus recursos humanos y materiales.

Está construido básicamente con elementos prefabricados. El desnivel de los terrenos le sirve para crear plataformas escalonadas como solución para la base de los tres edificios que componen el conjunto, el cual se integra de manera armónica a la topografía y al medio rural que le rodea.

Previamente a su puesta en funcionamiento como centro penitenciario para mujeres, este centro se utilizó ya durante las Olimpiadas de Barcelona de 1992 como consecuencia del aumento puntual de la población reclusa que se prevía para aquellas fechas.

d) Como consecuencia igualmente de las referidas Olimpiadas de 1992, en el mes de julio de dicho año entró también en funcionamiento otra de las llamadas prisiones olímpicas, ésta edificada en el Centro Penitenciario de Quatre Camins. Se trata de una construcción modular en dicho centro, con una superficie construida de 2.917 metros cuadrados. Dicho edificio ha supuesto un aumento de la capacidad del centro, mediante la construcción de sesenta y ocho celdas más, así como de diversos espacios comunes.

e) El Centro Penitenciario de Brians también se ha visto recientemente ampliado mediante la construcción del llamado módulo quinto, con una superficie construida de 3.426 metros cuadrados, una capacidad para cien celdas y una serie de espacios comunes, así como una nave de 720 metros cuadrados destinada a talleres.

III. El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha planificado para los próximos años la construcción de diversos centros penitenciarios de Cataluña, con el objeto de sustituir algunos de los actuales.

IV. La Ley 9/1990, de 16 de mayo, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, autorizó la creación de la empresa GISA, con la finalidad de proyectar, construir y conservar por sí o por terceras personas y por cuenta de la Generalidad, las obras públicas.

V. El Ministerio del Interior, por su parte, y a través de la Empresa Pública Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEP), ha elaborado diversos proyectos ejecutivos de centros penitenciarios que, por sus características, pueden resultar de interés y aplicación a las necesidades del Departamento de Justicia.

VI. El presente Convenio es manifestación de la voluntad de ambas Administraciones de colaboración en materia de construcción de servicios penitenciarios a través de intercambio de experiencias comunes.

De conformidad con lo expuesto, ambas Administraciones:

ACUERDAN

Primero.—1. El Ministerio del Interior y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas y de Justicia colaborarán a través de las Empresas Públicas SIEP y GISA, mediante el intercambio de la documentación base funcional y proyectual relativa a los proyectos ejecutivos de centros penitenciarios, de cara a la futura construcción de diversos centros penitenciarios.

2. La documentación a que se refiere el párrafo anterior será detallada en el anexo que determine el protocolo de actuación de las empresas públicas citadas.

3. Quedan a salvo los derechos de propiedad intelectual, por todos aquellos proyectos que se utilicen en el desarrollo de este Convenio, asimismo, deberá hacerse constar la procedencia del mismo, como fruto de la colaboración interadministrativa.

Segundo.—1. Para la materialización de los acuerdos derivados del presente Convenio, el Ministerio del Interior designa a la Empresa Pública del Estado SIEP, y los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas y de Justicia de la Generalidad de Cataluña designan a la empresa GISA.

2. Se establecerá un protocolo de actuación que fije la forma en que se articulará la intervención de ambas sociedades; este protocolo lo elaborará la Comisión de Seguimiento.

Tercero.—1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un período de vigencia de tres años, renovándose por períodos iguales, si no hay aviso previo, con seis meses de antelación de cualquiera de las partes.

2. Si se produce la extinción por otra causa, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

Cuarto.—1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, con dos componentes de cada Administración, encargada de velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

Quinto.—1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieran suscitar en su aplicación se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se aplicará como supletoria para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Convenio.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha anteriormente consignados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Pere Macias i Arau.—La Consejera de Justicia, Nuria de Gispert i Català.

MINISTERIO DE FOMENTO

7421

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones.

Como consecuencia de los expedientes incoados en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, se han expedido los certificados de aceptación de equipos de telecomunicación cuyos números son los siguientes: 08 98 0576, 08 98 0577, 08 98 0578, 08 98 0579, 07 98 0580, 07 98 0581, 08 98 0582, 07 98 0583, 07 98 0584, 02 98 0585, 08 98 0586, 07 98 0587, 08 98 0588, 08 98 0589, 05 98 0590, 07 98 0591, 08 98 0592, 08 98 0593, 08 98 0594, 08 98 0595, 07 98 0596, 07 98 0597, 06 98 0598, 07 98 0599 y 07 98 0600, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Astec Actividades Electrónicas, Sociedad Anónima».

Dirección: Valportillo Primera, 10, 28100 Madrid.

Teléfono: 91 661 03 62. Fax: 91 661 73 87.

Código de identificación fiscal: A-28444388,

y con número

08 98 0576

Para el equipo: Transceptor portátil banda para servicio de aficionados.

Fabricado por: «Yaesu Musen Co. Ltd.», en Japón.

Marca: «Yaesu».

Modelo: FT-51R,

y con certificado de examen de tipo número 0552 98, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Astec Actividades Electrónicas, Sociedad Anónima».

Domicilio: Valportillo Primera, 10.

Ciudad: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	08 98 0576
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 9 de junio de 2008.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, modificación de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

Anexo I al certificado de aceptación número 08 98 0576

Potencia máxima: 5 W.

Modulación: FM.

Banda de frecuencias: 144-146/430-440 MHz.

La tenencia y uso de este equipo deben estar amparados por la correspondiente autorización administrativa.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación, a favor de:

Nombre o razón social: «Astec Actividades Electrónicas, Sociedad Anónima».

Dirección: Valportillo Primera, 10, 28100 Madrid.

Teléfono: 91 661 03 62. Fax: 91 661 73 87.

Código de identificación fiscal: A-28444388,

y con número

08 98 0577

Para el equipo: Transceptor portátil banda para servicio de aficionados.

Fabricado por: «Yaesu Musen Co. Ltd.», Japón, en Japón.

Marca: «Yaesu».

Modelo: FT-8100R,